CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SEGUROS DE CRÉDITO A LA VIVIENDA SHF, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SCV-SHF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN JAIME MOLINA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO CARLOS GUILLERMO ESCUDERO BASURTO, DIRECTOR DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA VIVIENDA Y ÁREA REQUIRENTE, Y POR LA OTRA KPMG CARDENAS, DOSAL, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DESPACHO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO LUIS ALFONSO PRECIADO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

DECLARACIONES

l. La empresa denominada "SCV-SHF" declara, por conducto de su apoderado legal, que:

a) Es una Institución Nacional de Seguros que se rige por su contrato constitutivo de fecha 18 de abril de 2008, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), con el folio mercantil número 392,984, de fecha 20 de enero de 2009, y demás disposiciones normativas aplicables; y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;

b) Tiene interés en contratar el "Servicio de Auditoria actuarial (Actuario Independiente), para dictaminar sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas que Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A de C.V., debe constituir en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas", en los términos, plazos, características, condiciones y especificaciones que se señalan en el presente contrato y sus anexos;

c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el Maestro Juan Jaime Molina Vélez, apoderado legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 139,261, de fecha 27 de enero de 2020, otorgada ante la fe del licenciado José Ángel Villalobos Magaña, titular de la Notaría Pública número 09 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;

d) De conformidad con el oficio circular número 307- A.-3130, de fecha 14 de diciembre de 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2021; en el entendido de que, en su caso, los recursos a erogar por el ejercicio fiscal correspondiente al año 2022, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales aplicables. En este sentido, este contrato queda sujeto a la referida disponibilidad presupuestaria, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos para la "SCVSHF", sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes, en términos del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad relativa y aplicable;

en el

e) El ejercicio del presupuesto correspondiente a esta contratación fue autorizado de conformidad con el oficio de fecha 14 de abril de 2021 , en términos de la Disposición Novena de las "Disposiciones Generales para la celebración de Contratos Plurianuales de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C. V.," conforme con los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 148 de su Reglamento, así como con las demás disposiciones normativas aplicables, a efecto de que la "SCV-SHF" pueda erogar recursos de ejercicios fiscales distintos, con motivo de esta contratación; en el entendido de que los compromisos excedentes no cubiertos quedarán sujetos, para los fines de su ejecución y pago, a la autorización y disponibilidad presupuestal del ejercicio fisc 2022,

fiscal

f) De acuerdo con lo señalado oficio de fecha 29 de junio de 2021, y con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los archivos de esta Entidad no existe antecedente alguno con relación a los servicios objeto del presente contrato, y

g) Este contrato se adjudicó a KPMG CARDENAS, DOSAL, S.C., debido al procedimiento de Adjudicación Directa. Dicho procedimiento de contratación se fundamenta en los artículos 26 fracción III, 40, 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

II. "EL DESPACHO" declara, por conducto de su apoderado legal, que:

a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, bajo la denominación de CARDENAS, DOSAL ASTIAZARAN Y COMPAÑÍA como una sociedad civil, como lo acredita con la copia de la escritura pública número 22,033, de fecha 02 de febrero de 1988, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo Flores Altamirano, titular de la Notaría Pública número 33 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy ciudad de México), con el folio mercantil número 15, 1 39, de fecha 27 de mayo de 1988;

b) Cambia de denominación a KPMG, CARDENAS, DOSAL NIETO, ASTIAZARAN Y COMPAÑIA S.C., como lo acredita mediante copia de escritura pública 25,777, de fecha 19 de febrero de 1991, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo Flores Castro Altamirano, titular de la Notaria Pública número 33 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México);

c) Cambia de denominación a KPMG CARDENAS, DOSAL, S.C., como lo acredita mediante copia de escritura pública 30,645, de fecha 22 de febrero de 1993, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo Flores Castro Altamirano, titular de la Notaria Pública número 33 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México);

d) En su objeto social se encuentra la prestación de servicios como los que son del interés de "SCV-SHF" y que cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes con clave número KCD920903G48 y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número C41561B1107;

e) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el Contador Público Luis Alfonso Preciado Díaz, quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública número 82,105, de fecha 29 de enero de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, titular de la Notaría Pública número 7 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;

f) Ha ofrecido a "SCV-SHF", prestarle los servicios a que se refiere el inciso b) de la Declaración I anterior, conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos, así como con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable; y con las disposiciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad;

g) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, para prestar el servicio, por lo que es

patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo;

h) No se encuentran en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas; así como que tampoco se ubica en alguno de los supuestos a que hace referencia los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

i) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen, la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este contrato, así como el contenido de sus anexos;

j) Se encuentra autorizado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para prestar los servicios de actuario independiente, como se desprende del oficio número DA12712019, de fecha 22 de noviembre de 2019, expedido por la citada Comisión;

k) Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y, en general, de cualquier actividad ilícita, y que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, "EL DESPACHO" autoriza expresamente a "SCV-SHF" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y que, de encontrar algún reporte, "SCV-SHF" procederá a realizar las acciones legales que correspondan. En este contexto, "EL DESPACHO" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, clientes, proveedores y empleados, entre otros, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas

l) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal que le resulte aplicable para el ejercicio fiscal de 2021 0 aquella que en el futuro la sustituya, según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "B",

m) Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el "Acuerdo 0CDO. SA I.HCT. 101214/281.P.DlR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "C", y

n) Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, de conformidad con el "Acuerdo del H. Consejo de Administración

en el

del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "D".

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL DESPACHO", se obliga ante "SCV-SHF", a prestarle eficaz y lealmente los servicios de su especialidad, descritos en el inciso b) de la Declaración I de este contrato, de conformidad con los términos, plazos, condiciones, características y especificaciones que se señalan en el presente contrato y sus anexos; los cuales se denominarán, para fines de brevedad, como "LOS SERVICIOS"; entendido de que, en su caso, los recursos a erogar por el ejercicio fiscal correspondiente al año 2022, estará sujeto a disponibilidad presupuestaria que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

SEGUNDA. En relación con la prestación de "LOS SERVICIOS", "EL DESPACHO" se obliga además, a lo siguiente:

a) Iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir del treinta de junio de dos mil veintiuno, conforme con los términos, plazos, condiciones, características y especificaciones establecidas en este contrato y sus anexos, así como a terminarlos totalmente el día primero de marzo de dos mil veintidós;

b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS", sin costo adicional para "SCV-SHF", con excepción de aquéllos que, en su caso, le correspondan a "SCV-SHF" en los términos de los anexos de este contrato;

c) Prestar "LOS SERVICIOS" conforme con los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje, sin costo adicional para "SCV-SHF";

d) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la realización de "LOS SERVICIOS";

e) Prestar "LOS SERVICIOS" auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable. "SCV-SHF" por su parte se obliga a permitir el acceso al personal debidamente acreditado de "EL DESPACHO", en términos de lo señalado en este contrato y sus anexos, al inmueble referido para la prestación de "LOS SERVICIOS",

f) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de "LOS SERVICIOS", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones, se impusiere a "SCV-SHF" alguna multa o sanción, "EL DESPACHO" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;

g) Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que "SCV-SHF" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas;

h) Destinar el número suficiente de sus trabajadores, a efecto de que "LOS SERVICIOS" sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de "SCV-SHF" queden debidamente protegidos. Asimismo, "EL DESPACHO" se obliga a proporcionar a su personal, el equipo necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este contrato;

i) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS" reciba de "SCV-SHF" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a "SCV-SHF", de acuerdo con la forma y periodicidad señalada en el anexo "A" del presente contrato un reporte de "LOS SERVICIOS";

j) Poner en conocimiento de la "SCV-SHF", inmediatamente y en forma escrita, cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "EL DESPACHO" señalando, de forma enunciativa mas no limitativa, procesos de fusión o escisión, cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "EL DESPACHO", o cualquier hecho o circunstancia

que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "SCVSHF", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;

k) Guardar estricta confidencialidad o reserva sobre la prestación de "LOS SERVICIOS", asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudieran causar a la propia "SCV-SHF" o a terceros;

l) En caso de que "EL DESPACHO" incumpla en la prestación de "LOS SERVICIOS" en el periodo previsto en el inciso a) de la presente cláusula o en el plazo previsto en el anexo "A" del mismo, cubrirá a "SCV-SHF", según sea el caso, por cada día natural de retraso, una pena convencional de 1 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes; considerando dentro de este concepto, las fechas en que "EL DESPACHO" esté obligado a proporcionar un informe de los avances y resultados de "LOS SERVICIOS", a satisfacción de "SCV-SHF", así como por la inadecuada ejecución de los mismos que dé lugar a reclamaciones o rechazo de éstos, en el entendido de que estas penalizaciones no excederán el importe de la garantía de cumplimiento de contrato. No obstante, "SCV-SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a "SCV-SHF", o a su personal.

En este acto, "EL DESPACHO" autoriza a "SCV-SHF" a deducir de los pagos que, de conformidad con la cláusula Tercera de este contrato, la segunda deba hacer a la primera, el importe de la pena referida en el párrafo que precede, en el entendido de que cualquier pago de "LOS SERVICIOS" que tenga que realizar C'SCV-SHF" a favor de "EL DESPACHO", quedará condicionado al pago que ésta deba efectuar por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de hacer, en su caso, efectiva la garantía que se establece en la cláusula Tercera de este contrato.

en el

La suma de las penas convencionales pactadas en este contrato, no podrá en ningún caso exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato que se expresa en la cláusula Tercera del contrato. Si el monto de las penas llega al límite antes expresado, "SCV-SHF" podrá iniciar el día hábil siguiente, el procedimiento de rescisión administrativa, salvo que resuelva, conforme con las disposiciones aplicables, iniciarlo dentro del plazo que éstas mismas prevén.

m) Entregar a "SCV-SHF" la póliza de fianza de cumplimiento a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contado a partir de la fecha de firma de este contrato;

n) Reponer o realizar "LOS SERVICIOS" que resultaren rechazados o devueltos en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la manifestación del rechazo o devolución por parte de "SCV-SHF",

o) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con Complemento para Recepción de Pagos correspondiente, conforme a los términos que señale para tales efectos la normatividad fiscal. Dichos CFDI, deberán ser remitidos en archivos PDF y XML, en el siguiente Buzón: cfdshf@shf.gob.mx, marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico cescudero@shf.gob.mx y rramirez@shf.gob.mx;

p) Sujetarse a lo dispuesto anexo "E" de este contrato, en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS SERVICIOS",

q) Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, entre ellas, la que está a cargo de las instituciones de derechos humanos, lo que implicará atender en sus términos y sin argucias, todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y que, de no hacerlo, se podrán generar responsabilidades para "EL DESPACHO", sus representantes legales, los administradores y, en su caso, para los socios controladores de "EL DESPACHO" De igual forma se obliga a conducirse con apego a la legislación aplicable para combatir la extorsión, corrupción y/o soborno, y se compromete a actuar conforme a esta durante toda la vigencia del contrato, hacia sus contrapartes y terceros;

r) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable;

s) En caso de así considerarlo conveniente, presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedente, "SCV-SHF" y "EL DESPACHO" se sujetaran a lo establecido en el 'DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la

celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares", así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita; y

t) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato.

En caso de que "EL DESPACHO" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este coritrato, y en especial con las contenidas en esta cláusula, "SCV-SHF" podrá iniciar el procedirniento de rescisión que corresponda, en los términos del último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todas las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "EL DESPACHO", sin que "SCV-SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "EL DESPACHO" para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SCV-SHF" por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "EL DESPACHO", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SCV-SI--IF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "EL DESPACHO" destine para la prestación de "LOS SERVICIOS".

TERCERA. "SCV-SHF" se obliga a pagar a "EL DESPACHO" en concepto de precio, por la complete y total prestación de "LOS SERVICIOS", a entera satisfacción de "SCV-SHF" la cantida ıtidad de $180.OOO.OO M.N. (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, para el ejercicio fiscal 2021 , la cantidad de $180,000.00 M.N. (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, para el ejercicio fiscal 2022, de la siguiente manera:

a) La cantidad de $90,OOO.OO M.N. (NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, por la entrega del reporte de avance (con cifras al cierre del mes de junio), que se serpa entregado en septiembre de 2021, en los términos, costos y plazos establecidos en el anexo "A" de este contrato.

b) La cantidad de $90,OOO.OO M.N. (NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, por la entrega del reporte de avance (con cifras al cierre del mes de septiembre), que será entregado en el mes de diciembre de 2021 en los términos, costos y plazos establecidos en el anexo "A" de este contrato.

c) La cantidad de $90,OOO.OO M.N. (NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, por la entrega del dictamen actuarial en febrero de 2022, en los términos, costos y plazos establecidos en el anexo "A" de este contrato.

d) La cantidad de $90,OOO.OO M.N. (NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, por la entrega del informe actuarial, a más tardar el 1 de marzo de 2022, en los términos, costos y plazos establecidos en el anexo "A" de este contrato.

en el

Las cantidades señaladas en los incisos a), b), c) y d) se pagarán a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la entrega de cada reporte y previa entrega de las facturas respectivas que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, comprendan en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, y suscritas por "EL DESPACHO", en las que aparezca el visto bueno de "SCV-SHF" y siempre que "EL DESPACHO" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales, en los términos de los anexos de este contrato, y de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En este sentido, "SCV-SHF" a través de la unidad administrativa solicitante, dentro de los 10 (diez) días hábiles bancarios siguientes a la conclusión de "LOS SERVICIOS" correspondientes, determinará si "EL DESPACHO" cumplió durante dicho periodo con todos los requerimientos establecidos en este contrato y sus anexos. "EL DESPACHO" acepta en este acto que, en tanto "SCV-SHF" no lleve a cabo la determinación referida, "LOS SERVICIOS" no se tendrán por aceptados.

Asimismo, "EL DESPACHO" se obliga a entregar a "SCV-SHF" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma de este contrato, una póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo a favor y a satisfacción de "SCV-SHF", por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del contrato, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL DESPACHO" asume con motivo de este contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS SERVICIOS"; la correcta y puntual prestación de éstos; el reembolso por parte de "EL DESPACHO" a "SCV-SHF" de los gastos en que incurra ésta en caso de que rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS"; la devolución de la cantidad que "SCV-SHF" haya cubierto a "EL DESPACHO", en caso de que la primera rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS", así como el pago de los intereses que en este caso se generen; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de "LOS SERVICIOS"; de cualquier otra responsabilidad en que "EL DESPACHO" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la

ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a que "SCV-SHF" acepte la totaliclad de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, así como durante la substanciación de todos los recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de "SCVSHF".

lúa póliza de fianza referida en el párrafo anterior, es con independencia de las demás garantías de '{LOS SERVICIOS" que se puedan establecer en el anexo "A" de este contrato.

En ese orden de ideas, las partes convienen en que para el caso de que "EL DESPACHO" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato y sus anexos, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del contrato, extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la "SCVSHF", y a través de las unidades administrativas que correspondan a efecto de que esta última inicie a los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento señalada en el párrafo que antecede.

Las partes convienen en que dentro de las cantidades estipuladas como contraprestación en ésta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL DESPACHO" tuviere que efectuar para prestar "LOS SERVICIOS", por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de precio, gastos o expensas, acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno.

En caso de que "EL DESPACHO" no preste "LOS SERVICIOS" conforme con lo previsto en este contrato, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, "SCV-SHF" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "EL DESPACHO" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.

Las partes convienen en que la garantía que deba otorgar "EL DESPACHO", contendrá el texto del modelo que forma parte de los anexos de este contrato. Asimismo, el inicio de la prestación de "LOS SERVICIOS", queda condicionado a que "EL DESPACHO" entregue en el plazo previsto la garantía correspondiente.

CUARTA,, "SCV-SHF" se reserva el derecho de inspeccionar en todo tiempo la prestación de "LOS SERVICIOS" y de hacer a "EL DESPACHO", por conducto de la persona o personas autorizadas por la primera al efecto, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento de este contrato. Asimismo, "EL DESPACHO" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por "SCV-SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata, previa notificación por escrito enviada a "EL DESPACHO", con por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la inspección.

"EL DESPACHO" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones que le hiciere "SCV-SHF" a través de las personas autorizadas, y en el caso de que adujera razones técnicas para no hacerlo, deberá ponerlas a la consideración de "SCV-SHF", mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva en definitiva.

Asimismo, "EL DESPACHO" se obliga a sustituir a alguna o algunas de las personas destinadas para la prestación de "LOS SERVICIOS", cuando 'C SCV-SHF" así lo solicite y justifique por escrito, en el entendido de que las nuevas personas designadas por "EL DESPACHO" deberán cumplir con los mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía el personal originalmente destinado para la prestación de "LOS SERVICIOS".

QUINTA. "EL DESPACHO" se obliga a defender a "SCV-SHF", sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS SERVICIOS" infringen patentes, marcas,

licencias o violan registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando "SCV-SHF" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo "SCV-SHF" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, "SCV-SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "EL DESPACHO" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de "SCV-SHF", con o sin intervención de "EL DESPACHO", esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada "SCV-SHF", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "EL DESPACHO" dado por escrito, el cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los 5 (cinco) días posteriores a aquél en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, "EL DESPACHO" se obliga a tomar las medidas necesarias para que "SCVSHF" continúe recibiendo "LOS SERVICIOS" en los plazos y condiciones convenidos.

SEXTA. "EL DESPACHO" se hace responsable ante "SCV-SHF" de la conducta y eficiencia de las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS". Igualmente, en el evento de que "EL DESPACHO" no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe, de la ley o de la normatividad son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a "SCV-SHF" o a terceros. Independientemente de lo anterior, "SCV-SHF" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo haciendo, en su caso, efectivas tanto las penas convencionales pactadas en este contrato, como la garantía a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato, sin perjuicio de las acciones judiciales que dado el supuesto ejerza; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si "SCV-SHF", a solicitud escrita de "EL DESPACHO" así lo comunica a ésta de la misma forma.

Las partes convienen en que "SCV-SHF" podrá exigir el cumplimiento de este contrato a "EL DESPACHO" conforme con lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran los incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía otorgada, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula Tercera de este contrato.

En caso de que "EL DESPACHO" falle en la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, la "SCV-SHF" tendrá el derecho de adquirirlos, por sí o por medio de terceros, con cargo a "EL DESPACHO", independientemente de que se aplicarán las sanciones previstas en la cláusula Segunda de este contrato o de que se pueda hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Tercera del presente contrato.

Por otra parte, en el evento de que "EL DESPACHO" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado el inciso h) de la Declaración ll de este contrato, "SCV-SHF" dará por rescindido administrativamente este contrato en la forma convenida en esta cláusula.

SÉPTIMA. "EL DESPACHO" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable única de las relaciones entre ella y las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS" además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre ella y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios y responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a "SCV-SHF" o a terceros, con motivo o como consecuencia de la prestación u omisión en la prestación de los referidos servicios, si el accidente es imputable a la persona que destine "EL DESPACHO" para la prestación de "LOS SERVICIOS".

"EL DESPACHO", por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a "SCV-SHF" como patrón sustituto, obligánclose desde este momento a que, si por alguna razón se le llegare a fincar alguna responsabilidad a "SCV,,SHF" por ese concepto, "EL DESPACHO" le reembolsará a "SCV-SHF" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

OCTAVA. La vigencia del contrato en mención será a partir del treinta de junio de dos mil veintiuno, y hasta el día primero de marzo de dos mil veintidós, en los términos, plazos, condiciones características y especificaciones descritos en el presente contrato y sus anexos.

Sin embargo, las partes, previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas, a solicitud expresa de "EL DESPACHO", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "SCV-SHF", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la prestación de los "SERVICIOS". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo, según corresponda, y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

[Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, "SCV-SHF" podrá dar por terminado anticipaclamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "EL DESPACHO" por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

Las partes están de acuerdo en sujetarse a la disposición séptima o la que en su caso le sustituya de las Disposiciones aplicables a los Proveedores de Precios emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, según corresponda conforme a su naturaleza.

NOVENA. Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o fuerza mayor, "SCV-SHF" podrá suspender la prestación de los mismos, en cuyo caso sólo se pagarán a "EL DESPACHO" "LOS SERVICIOS" que se hayan prestado efectivamente.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "SCV-SHF", ésta pagará a "EL DESPACHO" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, previa aprobación por escrito de "SCV-SHF".

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "EL DESPACHO".

DÉCIMA. Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este contrato como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

Las partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, las partes convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen en que las comunicaciones que se envíen, relativas a este contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran. Al efecto, las partes acuerdan:

Por parte de "EL DESPACHO" a "SCV-SHF", en la Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

A la atención del Licenciado Carlos Guillermo Escudero Basurto, Director de Seguros de Crédito a la Vivienda.

Asimismo, el Actuario Luis Ramos Burgoa, Subdirector del Área Técnica y Reaseguro, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, de manera coordinada con el servidor público indicado en el párrafo anterior.

Por parte de "SCV-SHF" a "EL DESPACHO", en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 176, piso 1, Colonia Reforma Social, Código Postal 1 1650, Alcaldía Miguel Hidalgo, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

A la atención del Contador Público Luis Alfonso Preciado Díaz, Apoderado Legal

Cualquier cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "EL DESPACHO" o "SCV-SHF" para efectos de facturación y demás aspectos legales deberá ser notificado a la otra parte dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectuó.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL DESPACHO" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de este contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este contrato, previa conformidad de "SCV-SHF" dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "SCV-SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "EL DESPACHO", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable.

DÉCIMA TERCERA. "EL DESPACHO" reconoce que la información y documentación que "SCV-SHF" le proporcione son confidenciales y/o reservados y propiedad de "SCV-SHF"; por tal razón, "EL DESPACHO" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a "SCV-SHF" y cualquier otro tercero, para la realización y prestación de "LOS SERVICIOS", así como los resultados y/o productos derivados de su ejecución. Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligado "EL DESPACHO" por el desarrollo de "LOS SERVICIOS".

"EL DESPACHO" se obliga a utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y/o reservados que le brinde "SCV-SHF" únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole

estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este contrato, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de "SCVSHF", y en términos de la legislación aplicable.

"EL DESPACHO" se obliga a manejar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y/o reservada propiedad de "SCV-SHF", y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

A la terminación o rescisión de este contrato, "EL DESPACHO" se obliga a devolver a "SCVSHF", toda la información para la realización de "LOS SERVICIOS".

La obligación de confidencialidad a cargo de "EL DESPACHO" y de "SCV-SHF" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, en términos de las disposiciones legales aplicables.

"EL DESPACHO" no podrá reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que "SCV-SHF" fe proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la prestación de "LOS SERVICIOS". En caso de incumplimiento de ésta obligación, "EL DESPACHO" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

"EL DESPACHO" deberá considerar en todo momento que la información que la "SCV-SHF" le proporcione para la prestación de "LOS SERVICIOS", por sí o través del o los terceros que al efecto designe, está en su caso clasificada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen, y/o que se encuentra protegida por el secreto regulado por el artículo 199 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o demás disposiciones jurídicas que de ella emanen; por lo que deberá extremar todas las medidas que sean necesarias para salvaguardar y mantener el carácter de dicha información; por lo que "EL DESPACHO" no podrá otorgar un uso distinto a la misma, diferente al objeto de este contrato; siendo responsable además, por la violación de las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos y disposiciones jurídicas.

Las partes convienen en que para efectos de la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL DESPACHO" será el responsable en caso de que se infrinjan patentes, marcas, licencias, o que se viole cualquier otro derecho inherente a la propiedad intelectual, derivado o con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. Las partes convienen en que para efectos de la Ley Federal del Derecho de Autor, y demás normatividad relacionada con los derechos de propiedad intelectual comprendidos en esta contratación, el resultado de "LOS SERVICIOS" se encuadra en el supuesto de obra por encargo que contempla el artículo 83 de la referida ley, por lo que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el resultado de los mismos le corresponde a "SCV-SHF", así como el derecho a su uso exclusivo.

En este sentido, "EL DESPACHO" reconoce que los términos y condiciones de este contrato y sus anexos son claros y que entiende y acepta los alcances de los mismos, en términos de lo señalado exclusivamente por el segundo párrafo del artículo 83-Bis de la Ley Federal del Derecho de Autor.

El pago a que se refiere la cláusula Tercera del presente incluye el costo por la titularidad y el derecho a que se refiere esta cláusula.

Si para la prestación de "LOS SERVICIOS", es necesario que se reproduzcan o imiten la denominación o siglas de "SCV-SHF", ésta podrá otorgar la autorización respectiva.

Ambas partes acuerdan que la transmisión de los derechos patrimoniales sobre el resultado de "LOS SERVICIOS", será ilimitada en cuanto a su temporalidad, en atención a la inversión requerida para la presente contratación.

Las partes acuerdan que únicamente le corresponderá a "SCV-SHF" el derecho de utilizar el resultado de "LOS SERVICIOS", en cualquier forma susceptible de ser aprovechado, desde el punto de vista de la propiedad intelectual en sentido amplio.

DÉCIMA QUINTA. Las partes convienen que, en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: "SCV-SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, piso 4, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, y "EL DESPACHO" en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 176, piso 1, Colonia Reforma Social, Código Postal 11650, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, México, el día treinta de junio de dos mil veintiuno, y queda uno en poder de cada una de las partes.

"SEGUROS DE CRÉDITO A LA VIVIENDA SHF, S.A. DE C.V."

Mtro. Juan Jaime Molina Vélez. **Apoderado Legal de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, Sociedad Anónima de Capital Variable.**	**Lic. Carlos Guillermo Escudero Basurto.** **Director de Seguros de Crédito a la Vivienda, y Área Requirente.**

Vivienda SHF, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Vivienda, y

Lic. Carlos Guillermo Escudero Basurto.
Director de Seguros de Crédito a la

"EL DESPACHO"

C.P. Luis Alfonso Preciado Díaz.
Apoderado Legal.

Anexo A

1. Título de la contratación.

Servicio de Auditoria Actuarial (actuario independiente) para dictaminar sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas que Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V. debe constituir en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

2. Antecedentes.

En marzo de 2009 Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., Institución de Seguros, inició operaciones dentro de la operación de Daños en el ramo de seguros de Crédito a la Vivienda. Al ser una institución de seguros está obligada a la constitución de reservas técnicas para hacer frente a las obligaciones que adquiere por la celebración de contratos de seguros. Asimismo, la situación y la suficiencia de estas reservas deben ser dictaminadas por un actuario independiente.

3. Objetivos.

Obtener el dictamen actuarial sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., en cumplimiento a los términos que establece la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y dar cabal cumplimiento al artículo 31 1 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en el Título 23 de la Circular Única de Seguros y Fianzas (CUSF) publicada el 19 de diciembre de 2014.

4. Alcances.

La auditoría actuarial contempla la realización de una revisión preliminar al 30 de junio de 2021, otra al 30 de septiembre de 2021 y una final al 31 de diciembre de 2021. Así mismo, se tiene contemplado para el ejercicio fiscal del 2022 un entregable al mes de febrero y por último la entrega del Informe Actuarial, a más tardar el día 1 de marzo de 2022.

Las revisiones abarcan las siguientes actividades:

- Análisis. Etapa donde se revisan los procedimientos que sigue la institución para determinar las reservas técnicas, incluyendo los aspectos legales, técnicos, operativos y de control interno.

- Verificación de información. Se revisa que la información utilizada para la cleterminación de las reservas esté completa y sea consistente, confiable y veraz.

- Revisión del cálculo. Se verifica que la aplicación sea consistente con el método de cálculo de cada reserva.

- Diagnóstico regulatorio. Se revisa el estricto apego a la normatividad aplicable en términos de reservas.

- Revisión conjunta. Se verifica una prueba retrospectiva (prueba de back-testing) para constatar que los resultados obtenidos con el método actuarial registrado son c:ongruentes con las estimaciones realizadas a partir del valor real de las

obligaciones, basándose en la información histórica de los resultados obtenidos con el método y los montos reales observados de las obligaciones en términos de lo señalado en la Disposición 5.5.9. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, así como de la revisión de las metodologías de reservas que se pudiesen generar o modificar, derivado de este análisis y emisión del dictamen correspondiente, el cual se requerirá para completar el registro ante la CNSF.

5. Entregables.

5.1 . Carta firmada, acompañada por el programa de auditoría al que se sujetará el actuario independiente y que deberá contener en forma detallada la descripción de los procedimientos generales que utilizará para realizar la auditoria y que deberá comprender y atender al menos lo que marcan en plazo y términos las disposiciones 23.2.8 y 23.2.9 de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

5.2 Carta firmada, acompañada por el programa de auditoría al que se sujetará el actuario independiente y que deberá contener en forma detallada la descripción de los procedimientos generales que utilizará para realizar la auditoria y que deberá comprender y atender al menos lo que marcan en plazo y términos las disposiciones del Capítulo 23.2., 23.2.8 y 23.2.9 de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

5.3 Primer reporte de Avance (con cifras al cierre del mes de junio de 2021) en físico y en archivo PDF.

5.4 Segundo reporte de Avance (con cifras al cierre del mes de septiembre de 2021) en físico y en archivo PDF.

5.5 Dictamen sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF S.A. de C.V. de acuerdo con las disposiciones 23.2.10, 23.2.11 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, que deberá incluir:

5.5.1. La Carta Dictamen sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas, en términos de lo señalado en la Disposición 23.2.17, y.

5.5.2. El Informe del Dictamen de Reservas Técnicas, en términos de lo señalado en la Disposición 23.2.18.

Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.

Los plazos para la entrega de la prestación del servicio, será a partir de la firma del contrato -4 y hasta la recepción del último entregable que deberá ser a más tardar el día 1 de marzo de 2022.

Precio y forma de pago.

El monto total de la contratación será pagado en moneda nacional y se efectuará en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan recibido los servicios y presentado la(s) factura(s) respectiva(s), debidamente requisitada(s), previo visto bueno del área solicitante.

"B"

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave de R.F.C.
21 NC4856374	KCD920903G48

Nombre, Denominación o Razón social

KPMG CARDENAS DOSAL SC

Estimado contribuyente

Respuesta de op;nión.

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

Enlos contóoles electrónicos institucionales del Servicio de Adrninistración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revision. se encuenUa al corriente en el cumplimiento cle los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Por io que se omite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO.

La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los irnpuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificacion pg•ewstas en Código Fiscal de la Federación.

Revision practicada ei dia 21 de junio de 2021, a las 16:49 horas

Notas

'l .- La ciel cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentldos. POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 1 1 de la tegla 2. .39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 202 1 : NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, INSCRITO SIN OBLIGACIONES Cuando contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2 Para estinulos 0 subsidios. la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando e; monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original

||KCD920903G48|21NC4856374|21-06-2021|P||00001088888800000031||

Sello Digital

y3gLDGxAJFAiyeO/ahYem7nZ2jvaGiWCBfv2hU3XdIG0U8HL5iBqDHI9HVZjSgPl4H/qVAswewfvGfSG875mrb0xQ5wzeliYEJ68uMwwy569jlnRoQnEhseTqL0t320gKJA8pULUZu0O2hCRILg3T7lLRuyvdBrHpF90utA98IQ=

Canadá 01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

4 Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del dia en que se emtte según lo establecido en la regla 2 1 30. y '.30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolucion Miscelánea Fisca; para 2021.

5.- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de. contratación de adquisiciones. arrendamientos. servicios u obra pública,

6.- La presente opinión se emite de conformnidad con lo establecido en el articulo 32-0 del Código Fiscal de la Federación, reqla 2.'1 39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos dei articulo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servir.io es gratuito. en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus dalos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT. de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facilltades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales. puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||KCD920903G48|21NC4856374|21-06-2021|P||00001088888800000031||

Sello Digital

y3gLDGxAJFAiyeO/ahYem7nZ2jvaGiWCBfv2hU3XdIG0U8HL5iBqDHI9HVZjSgPl4H/qVAswewfvGfSG875mrb0xQ5
wzeliYEJ68uMwwy569jInRoQnEhseTqL0t320gKJA8pULUZu0O2hCRILg3T7ILRuyvdBrHpF90utA98IQ=

GOBIERNO DE MÉXICO HACIENDA SAT

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

"C"

IIWSS

FECHA: 22 de junio de 2021

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio• 162437990487656820459 3

lave de IR.F C KCD920903G48

Nombre, Denominación o Razón Social: KPMC CARDENAS DOSAL

Estimado Patrón:

Respuesta de opiniorv

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electronicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra at cof(iente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran creditos fiscales firmes a su cargo, por io anterior se emite opinión Positiva.

La ptesente optnion se realiza úntcarnenle verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y ei Código Fisca; de la Federación.

Revtslort practcada el dia 22 cle junio de 20'21, a las 11:38 horas.

Esta carta opinion de cu:nplimienlo de obligaciones tiene una vigencia hasta el 22 de julio de 2021

Usted tiene regislrado(s) 2698 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

en ue; 2014 entitidú pu: Técotco Insigtt;to del
a ia 3itti5c;0a pahl)/•. .:OS ;VA.• Cuando ci y Oi de en t:»
A'. 1C NEGATIVA • el 00 este en el: a)
ea 3241) (to y GAI .HC'[de 2014 ti

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:	[[Invocante.portalmsspdigital]Tramite.Carta de No Adeudo Art. 32D]Fecha.22 de junio 2021, 11:38:23]Folio 1624379904876568204593]RFC.KCD920903G46]Nombre o Razon Social.KPMG CARDENAS DOSAL]CURP.(Opinion.POSITIVA]FechaInicioVigencia.22 de junio 2021, 11:38:23]FechaFinVigencia.22 de julio 2021, 11:38:23]]
Sello digital:	AIYs4hH0OrY5B8hbeitl2t+ICRFnYbtB5Sab+KgKz2Ons/zOFNdByWhX1OEjK8yTjnXTNWwi7HghDsM3enxvU8sGRiTfjye4Zr3+zgsnKCX9d7cpEvvb9JchtqUFmSyZ[illegible] OHXDWHS[illegible]Ntiwbnqcx2jHD6VeT4Ow2aDCKVdewL9vsvXBv7V8Mna8B16+isAMosydkKCGPdPwvDL8aNgeH+91L/RQVwvmGNvg5YZJeD+IfD9cGgxyGuGjjP+DmNNoGwd zDvMuTgdrVwE3hAG9Ui+4gY6mMdcPVGs1XxU4euAPlimvR5gU86HKpHnU1AE9HyMcA==
Secuencia Notarial:	cd999d13-8328-4565-9332-2793ca5968d9
Numero de Serie:	00000000000000000001

Anexo

D

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000539108/2021

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 22 de Junio de 2021.

RAZON SOCIAL: KPMG CARDENAS DOSAL SC
NRP: C4156181107 Presente.

Ei ll"lstituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el aflículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Carantias perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII: 5 y 1 1 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Fact.fltados como Organismo Fiscal Autónorno, publicado en el Diario Oficial de la Federación e! 20 de junio de 2008. nnodificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento: publicado en ei Diario Oficial de la Federación e! día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artir,ulo 3 fracción IV. CIRI referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nar.ional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a Io siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que KPMG CARDENAS DOSAL SC. con Núrnero de Registro Patronal C4156d81107, NO se identificaron adeudos ante el Infonavit, mismo que se encuentra ai corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda pata los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los desti.tentas para amortizaciones de crédito, hasta el 02 bimestre 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo. se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la [ey del Instituto del FonciQ Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementatia y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia

Cabe rnencionar. que el presente documento es de carácter meramente informativo, por Io que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos,

Atentarnente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo. Coactivo y Garantias

0 .1-C4156181107202100005391 08

Anexo

E

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

I Domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente es: Av. Ejército Nacional 180, piso 10, Col. Anzures. Delegación. Miguel Hidalgo C.P. 11590. Ciudad de México, con un horario de lunes a viernes de 9:00. a 18:00 hrs.

II.El servidor público facultado para recibir los servicios: Act. Luis Ramos Burgoa, Subdirector de Área Técnica y Reaseguro, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos, de manera coordinada con el Lic. Carlos G. Escudero Basurto, Director de Seguros de Crédito a la Vivienda.

III. Por las características del servicio a contratar: no existen pruebas particulares, pero se verificará que los mismos se lleven a cabo en los tiempos y características señaladas en el contrato correspondiente.

IV. El procedimiento y motivos para la devolución o rechazo de los bienes o incumplimientos en la prestación de los servicios: se realizará conforme a las causas previstas en el contrato. En ese sentido, el incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas, como se mencionó, a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

FACTURAS

I.Área responsable, lugar y horario para su recepción:

Las facturas se entregarán a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Ejército Nacional 180, Piso 8, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles bancarios, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs.

I.Documentos que deberán acompañarse a la misma:

Se deberán enviar archivos de manera electrónica y en formato XML y PDF. al correo electrónico rramirez@shf.gob.mx

III. La Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales, es el servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente KPMG Cárdenas Dosal, S.C. para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el

documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por la asociación, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

Proyecto de Texto de Póliza de Fianza CUMPLIMIENTO

La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 279, 280, 283 y demás relativas aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., por propio derecho.

ANTE: Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.

Para garantizar por KPMG CARDENAS, DOSAL, S.C., con la clave del Registro Federal de Contribuyentes KCD920903G48; y con domicilio en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 176, piso 1, Colonia Reforma Social, Código Postal 11650, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que KPMG CARDENAS, DOSAL, S.C., asumió con motivo del contrato de prestación de servicios celebrado con Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., de fecha treinta de junio de dos mil veintiuuno, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de los servicios materia de contratación; la correcta y puntual prestación de los servicios materia del referido contrato; la devolución de la cantidad que Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., le haya cubierto, así como los intereses que en este caso se generen; el reembolso de los gastos en que incurra Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., en caso de que rechace parte o la totalidad de los servicios materia de contratación por no cumplir con las características y especificaciones que se contienen en el anexo "A" del mismo; el pago de las cantidades que resulten conforme a lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de los servicios materia de contratación; o de cualquier otra responsabilidad en que KPMG CARDENAS, DOSAL, S.C., hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a que "SCVSHF" acepte la totalidad de los servicios materia de contratación, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá autorización previa y por escrito de la Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.

Esta institución afianzadora declara que: a) Esta fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato antes mencionado; b) En el caso de que se prorrogue el plazo o plazos establecidos para la prestación de los servicios a que se refiere esta fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo para tal efecto realizarse la modificación a la póliza de fianza; y c) Acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza.

FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Ciudad de México, 30 de junio de 2021.

SEGUROS DE CRÉDITO A LA VIVIENDA SHF, S.A. DE C.V.,

P res e n te.

Luis Alfonso Preciado Díaz, en mi carácter de apoderado legal de la empresa denominada KPMG CARDENAS DOSAL, S.C., con Registro Federal de Contribuyentes número KCD920903G48, en este acto y a efecto de dar cumplimiento a lo requerido en la Adjudicación Directa, relativa a la contratación para la prestación de los servicios de "Auditoria actuarial (Actuario Independiente), para dictaminar sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas que Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A de C.V., debe constituir en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas", MANIFIESTO BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD que:

Los socios, accionistas y empleados de mi representada, no desempeñamos empleo, cargo o comisión en el servicio público; y que, con la formalización del contrato antes señalado, no se actualiza Conflicto de Interés alguno, de conformidad con lo señalado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como por lo señalado en la fracción ll del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente manifestación se hace teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sancionables en términos de lo dispuesto en el artículo 81 del mismo ordenamiento, así como en la fracción IV del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones jurídicas aplicables.

PROTESTO LO NECESARIO

Luis Alfonso Preciado Díaz